

Convenio de colaboración:

Instituto Superior Autónomo del Occidente (UNIVA)

Objeto: convenio de colaboración académica para establecer las bases sobre las cuales se realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en materia jurídica y político-electoral.

Vigencia: 01-Septiembre-2008/Indefinida



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVA", REPRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, MONSEÑOR GUILLERMO ALONZO VELASCO, POR EL DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO, JOSÉ CARLOS PÉREZ-GOMEZ MEDINA, Y POR EL JEFE DE AUDITORIA JURÍDICA LIC. FRANCISCO JAVIER ARELLANO NORIEGA Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA, POR EL MAGISTRADO DIRECTOR DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL "PRISCILIANO SÁNCHEZ", DOCTOR LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA, Y POR LA LICENCIADA LILIANA ALFÉREZ CASTRO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRIBUNAL ELECTORAL", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- A) El ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve "LA UNIVA", representada por el Licenciado Santiago Méndez Bravo, Presidente del Comité Ejecutivo y Rector, y el Licenciado Cesáreo Hernández Hernández, Vicerrector Académico, y el "EL TRIBUNAL ELECTORAL", representado por el entonces Magistrado Presidente Eduardo Flores Partida y el Licenciado José Álvarez Solís, quien fungió como Secretario General de Acuerdos de dicho organismo jurisdiccional, suscribieron un convenio de colaboración académica, cultural y de investigación científica, cuyo objeto fue la realización de acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en materia jurídica y político-electoral.
- B) Que actualmente, el otrora Centro de Capacitación Jurídica Electoral de "EL TRIBUNAL ELECTORAL", ya no está vigente, y que por disposición constitucional y legal está en funcionamiento el Instituto de Investigaciones y Capacitación



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
ESTADO DE JALISCO

Electoral "Prisciliano Sánchez", cuyas obligaciones, atribuciones y funciones están previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y que actualmente se encuentra dirigido por los Magistrados Doctor Luis Antonio Corona Nakamura, por lo que hace al área de Capacitación, y Maestro Rubén Vázquez, por lo que hace el área de investigación.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVA":

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida, tal como consta en la escritura pública número 873 ochocientos setenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público 38 treinta y ocho de Zapopan, inscrita en los términos de Ley ante el Registro Público de la Propiedad, y que tiene su domicilio en la Avenida Tepeyac 4800, Fraccionamiento Tepeyac, Código Postal 45050, en Zapopan, Jalisco.
2. Que el objeto de la Asociación Civil, es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales, tecnológicas, de investigación científica y deportiva, y extender con la mayor amplitud posible el estudio a todos los estrados de la sociedad.
3. Que su objeto social le permite la celebración de convenios como el presente.
4. Que para cumplir con su objeto, tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac, la que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública, a partir del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y de postgrado.
5. Que el Mons. Guillermo Alonzo Velasco, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura número 8640 de fecha 18 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público Número 119 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
ESTADO DE JALISCO

Poder Judicial del Estado de Jalisco, teniendo a su cargo según lo establece el artículo 68, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la resolución de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los Órganos de Gobierno municipales y en cuanto a la realización de los procesos de Plebiscito y Referéndum.

3. Que el representante legal de "EL TRIBUNAL ELECTORAL" es su Presidente, Magistrado José Guillermo Meza García, quien tiene atribuciones para realizar los actos de administración que se requieren para el buen funcionamiento de "EL TRIBUNAL ELECTORAL", de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 fracción V y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y 38 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco; asimismo, compete a la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Liliana Alférez Castro, autorizar los acuerdos que se dicten por el Pleno de "EL TRIBUNAL ELECTORAL".
4. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral es un órgano dependiente de "EL TRIBUNAL ELECTORAL", y su objetivo es el estudio y divulgación y fomento de la cultura democrática en todos los niveles.
5. Que señala como domicilio legal, el edificio sede del mismo, sito en el número 1527 mil quinientos veintisiete, de la calle López Cotilla, en la Colonia Americana de ésta ciudad.

III. Conjuntamente "LA UNIVA" y "EL TRIBUNAL ELECTORAL" declaran que están de acuerdo en realizar acciones conjuntas para la formación de personal especializado en Derecho Electoral y en disciplinas afines a la materia, así como para fortalecer la cultura cívica-jurisdiccional de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo democrático de la sociedad, el estado y el país.

Con base en lo anterior, ambas partes están conformes en sujetar el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS:



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
ESTADO DE JALISCO

PRIMERA. Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales "LA UNIVA" y "EL TRIBUNAL ELECTORAL" realizaran acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en materia jurídica y político-electoral.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- I. Diseño y organización de programas de formación, actualización y capacitación, así como diplomados, simposiums, seminarios, cursos, talleres, entre otros.
- II. Proyectos de investigación.
- III. Fortalecimiento de la cultura político-electoral en el estado.
- IV. Inducción dirigida a los estudiantes para la elaboración de tesis sobre la materia electoral.
- V. Programas de práctica profesional, los cuales serán presentados a "LA UNIVA", a través de la Coordinación de Formación y Servicio Social, estableciendo proyectos específicos de trabajo, determinando las actividades, duración y objetivos.
- VI. El intercambio de publicaciones y otros materiales que sean de interés común.
- VII. Producción editorial.
- VIII. Las demás que acuerden las partes en el momento que consideren necesario.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de éste convenio serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración, una vez que sean firmados por sus representantes legales.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
ESTADO DE JALISCO

CUARTA. Los Acuerdos Específicos de Colaboración serán considerados como "ANEXOS" al presente convenio y se agregarán al mismo bajo tal modalidad una vez signados por ambas partes, por lo que expresamente se pacta que no tendrán validez alguna para el presente convenio aquellos proyectos o acuerdos de trabajo que no hayan sido previamente aprobados por las partes.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario de trabajo así como las previsiones de gastos y administración de los recursos aportados por las partes.

QUINTA. Los gastos que se deriven de las actividades académicas que organice "LA UNIVA" en calidad de sede, serán por cuenta de la propia institución educativa y en caso de que "EL TRIBUNAL ELECTORAL" realice actividades en calidad de organizador, asumirá los gastos que se originen. En caso de organización y celebración conjunta los gastos serán a cargo de ambas instituciones, previo acuerdo por escrito entre las mismas.

SEXTA. Cada uno de los Acuerdos Específicos de Colaboración que celebren las partes en ejecución del presente convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de éste instrumento y de sus acuerdos específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y en su caso a los contratos que para cada caso celebren las partes con el personal participante.

SÉPTIMA. Los resultados obtenidos con los proyectos, serán publicados en forma conjunta o separadamente por las instituciones, con fines académicos o culturales, salvo pacto contrario que se hará estrictamente por escrito.

OCTAVA. En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes, al estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales concretos que a "EL TRIBUNAL ELECTORAL" le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver en el ejercicio de su competencia; de



**TRIBUNAL
ELECTORAL
ESTADO DE JALISCO**

igual manera no es materia de colaboración las actividades, responsabilidades y tareas que le son propias a "LA UNIVA".

NOVENA. Las partes convienen en que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los acuerdos específicos que en su caso se celebren, dependerá exclusivamente de las partes que lo emplean, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles, y de cualquier otro tipo que se originen y de ninguna manera podrán derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso la parte que no emplea podrá ser considerada como patrón sustituto.

DÉCIMA. Ambas partes se comprometen a someterse a la normatividad o lineamientos para efectos de consultar los acervos biblio-hemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de las instituciones, los cuales formaran parte del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, en caso de que alguna de ellas incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo dar para ello un aviso por escrito, con treinta días naturales de anticipación, estando obligada la parte que pide la terminación del convenio a exponer las causas por las que da por terminado el convenio en cuestión.

Podrán rescindirse total o parcialmente los acuerdos específicos de ejecución en los términos que se señalan en el párrafo que antecede, siempre y cuando no exista en los mismos pacto en contrario.

En el supuesto de que se diera por terminado el presente convenio, las partes acuerdan que están obligadas a realizar la ejecución de los acuerdos específicos a los que se hubieren comprometido anteriormente y que por su naturaleza específica no se pudiera accesoriamente dar por concluidos en los términos de la presente cláusula.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
ESTADO DE JALISCO**

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo por un árbitro nombrado por las partes.

Leído que fue por las partes el presente instrumento, enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, manifiestan que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 1 de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

POR PARTE DEL INSTITUTO SUPERIOR
AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C.

MONSEÑOR GUILLERMO ALONZO
VELASCO
RECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO

POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO

MAGISTRADO JOSÉ GUILLERMO MEZA
GARCÍA
PRESIDENTE

MAESTRO JOSÉ CARLOS PÉREZ-
GÓMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER
ARELLANO NORIEGA
JEFE DE AUDITORIA JURÍDICA

DOCTOR LUIS ANTONIO CORONA
NAKAMURA
MAGISTRADO PROPIETARIO

LICENCIADA LILIANA ALFÉREZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Las presentes firmas forman parte integral del convenio específico de colaboración académica, cultural y de investigación científica entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco y "el Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C.", que consta de 8 ocho hojas incluyendo esta, correspondiente al día 1 de septiembre del año 2008 dos mil ocho.